**UOC Nº 1936 /21**

Asunción, 04 de noviembre de 2021.-

Señor
Abog. **Pablo Seitz Ortiz**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referencia: **Nota DNCP Nº 18790/21 – LPN PAC Nº 50/19 - ID.: 370528**

Me dirijo a usted en relación a la **Nota de Observación DNC N° 18790/2021**, correspondiente al llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 50/2019 "Contratación del servicio de limpieza para el Palacio de Justicia de Asunción y para el Edificio de la Sede la Dirección General de los Registros Públicos – Plurianual - S.B.E. - Ad Referendum" - ID 370.528.** Dicha Nota expone lo siguiente:

1. Reiteramos a la convocante lo establecido en el Art. 48 de la Resolución DNCP N°5695/19: "En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido." Sin embargo, en el dictamen remitido no se realiza la aplicación y/o exposición de la formula utilizada para otorgar el reajuste. Por tanto, consideramos que lo realizado por esta Convocante se ajusta a la normativa vigente.

**Respuesta**: El Dictamen UOC N° 187/201 de fecha 05/10/21 fue elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones de esta institución; la misma se respalda en varias documentaciones que dan inicio al Reajuste de Precio para el Contrato N° 116/2019 para la empresa Consermar de Mariela Carolina Molas Samudio; entre ellas la Nota NDA N° 1142/2021 (06/09/21) y el Memorando OGVEC N° 766/2021 (03/09/21), y otros documentos; por tanto, se entiende que el Dictamen adjunto corresponde a una reseña de los procedimientos realizados y el motivo para llevar a cabo el Reajuste.

2. Reiteramos a la convocante que no se observa el desarrollo de la formula aplicada para la obtención del monto 526.828 correspondiente al mes de diciembre del 2021, y si bien en la nota UOC N°1884/2021 se indica que la misa corresponde a 2 días de servicios. Al realizar los cálculos observamos que dicho monto corresponde a un solo día y donde se realiza el redondeo para arriba; 15.804.814/30= 526.827,1

**Respuesta**: Asimismo, se puede verificar que entre los documentos remitidos en el SICP/DNCP, se encuentra el Memorando OGVEC N° 766/2021 (03/09/21) elaborado por el área encargada de verificar y ejecutar el mencionado contrato, y al respecto se menciona que el monto de Gs. 526.828 es el resultado de aplicación para el Cálculo del Reajuste que corresponde al mes de diciembre de 2021 (corresponde al cálculo por dos días), conforme al inicio del Contrato N° 116/2019. Esto se puede corroborar en el mencionado memo: "... *aplicado a un periodo de tiempo de 5 meses* ***y 2 días de servicio*** ..."(sic). En ese mismo orden de cosas, como se puede observar en dichas planillas se trabaja con decimales, como resultado de la aplicación de diferentes fórmulas que utilizan porcentajes, por lo que al pasar a los montos mensuales dicha área realiza el redondeo en números enteros, adecuando de esa manera su actuar a lo que establece la normativa.

Por lo expuesta, esta convocante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley, por lo que se solicita la publicación en el SICP.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente.

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

UOC/DPEO/cp

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones2@pj.gov.py